



# NORMA DE ABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS NATURALES

Apéndice A: Aceite de Palma



---

# RECKITT Y EL ACEITE DE PALMA

Para producir grandes volúmenes de derivados del aceite de palma, se requiere un volumen mucho mayor de aceite de palma crudo. Esto da como resultado una cadena de suministro compleja dentro de la cual múltiples granjas y plantaciones abastecen a los molinos y, en última instancia, a las refinerías que nos abastecen a nosotros. Con esta complejidad y escala, los riesgos de derechos humanos y problemas ambientales existentes en estas cadenas de suministro son altos. Esto requiere la debida diligencia adecuada. Por esta razón, a continuación se detallan criterios adicionales aplicables únicamente a las cadenas de suministro de aceite de palma.

Estamos comprometidos a apoyar los esfuerzos internacionales y nacionales, jurisdiccionales, sectoriales y de múltiples partes interesadas para detener una mayor destrucción de paisajes importantes y amenazas a especies protegidas, raras, amenazadas o en peligro de extinción como se especifica en los principios del NDPE descritos en la Sección 1.0.1 y esperamos que nuestros Socios Comerciales se comprometen igualmente a través de la adhesión a los siguientes criterios.

## CRITERIOS ESPECÍFICOS DEL ACEITE DE PALMA

### PRINCIPIO 01: Comprender el origen de los materiales

#### Transparencia

##### 1.0.1

Compromiso público con un enfoque de “bosque positivo”, tal como lo define el Foro de Bienes de Consumo y con el principio de No Deforestación, destrucción de turbas o explotación (NDPE) en las cadenas de suministro de aceite de palma.

#### Trazabilidad

##### 1.1.3 Se pone a disposición del público una lista de las plantas de procesamiento de racimos de fruta fresca (FFB, por sus siglas en inglés) que abastecen a las refinerías en las cadenas de suministro

Esta debe actualizarse al menos una vez al año, preferiblemente trimestralmente.

##### 1.1.4 Trazabilidad hasta la plantación (TTP) y fincas de pequeños propietarios

Existen planes con plazos definidos para lograrlo.

##### 1.1.5 Límites de la concesión

Los mapas que muestren las concesiones legales de las que compran los ingenios deben ser accesibles e idealmente disponibles al público. Cuando estos no están disponibles para los Socios Comerciales, existen soluciones alternativas que permiten la verificación por parte de terceros de las cadenas de suministro de las plantas como libres de deforestación según lo definido por esta Norma.

#### Seguimiento

##### 1.2.1 Monitoreo a nivel de planta

Existen sistemas para monitorear el cumplimiento de las plantas con los principios del NDPE, que incluyen:

- Políticas, compromisos y planes con plazos establecidos por las plantas para garantizar el cumplimiento de los principios del NDPE.
- Políticas, compromisos y planes con plazos para garantizar la entrega de trazabilidad y mapeo descritos anteriormente en 1.1.2 y 1.1.3.

##### 1.2.2 Monitoreo satelital

Identificar la destrucción de bosques HCS y HCV de densidad alta, media y baja y turbas después de 2015. Esto debería permitir la identificación de:

---

**1.2.2.1** Plantaciones de aceite de palma creadas después de 2015: los propietarios de estas plantaciones deben ser suspendidos de las cadenas de suministro de proveedores hasta que se implementen los planes de recuperación.

**1.2.2.2** Deforestación significativa y destrucción de turbas desde 2015: cuando esto haya ocurrido, los proveedores deben:

**1.2.2.1.1** Verificar si el evento de deforestación ha ocurrido en terrenos designados como importantes y/o protegidos, de acuerdo con la metodología HCS/HCV y los criterios 3.0–3.5 de la Norma de Abastecimiento de NRM.

**1.2.2.1.2** Identificar la titularidad de las concesiones pertinentes y, en su caso, suspender la compra a dichos grupos hasta que se haya comprometido y establecido un proceso de recuperación adecuado dentro de los plazos adecuados.

**1.2.2.1.3** Supervisar estas concesiones y las cadenas de suministro de plantas extractoras en las que se encuentran para asegurarse de que no entren en las cadenas de suministro de aceite de palma.

---

### **1.3.1 Compromiso**

Los proveedores tienen un sistema para garantizar que las plantas puedan informar sobre los principios del NDPE, de acuerdo con esta Norma.

---

### **1.4.1 Proceso de quejas**

Existe un proceso con límite de tiempo para evaluar, registrar, monitorear y resolver comportamientos y acciones informados que son incompatibles con los compromisos del NDPE, como se describe en esta Norma (ref. 1.2.1 y 1.2.2 de la Norma de Abastecimiento de NRM). Esto debería asegurar lo siguiente:

**1.4.1.1** Seguimiento de las quejas planteadas contra cualquier actor dentro de la cadena de suministro y garantía de resolución frente a planes de remediación con plazos determinados.

**1.4.1.2** Suspensión de entidades infractoras. Existen planes con plazos determinados para rectificar las quejas legítimas. Cuando esté claro que estos planes no generarán el cambio requerido, se debe usar la suspensión o la exclusión de la lista.

---

## **PRINCIPIO 03: Protección de los ecosistemas**

### **Requisitos de Socios Comerciales**

#### **3.1.1 Protección**

Al utilizar los sistemas descritos en los criterios 1.0.1, 1.1.3, 1.1.4, 1.2.1, 1.2.2, 1.3.1 y 1.4.1, los Socios Comerciales se comprometen a planes con plazos determinados para garantizar el suministro de las plantas en las cadenas de suministro y se verifican de forma independiente como libres de deforestación.

---

#### **3.2.1 Deforestación**

Compromiso público para eliminar la deforestación de sus cadenas de suministro de acuerdo con el criterio 1.0.1 y un enfoque forestal positivo más amplio.

Cuando se ha producido deforestación en las cadenas de suministro desde 2015 en tierras designadas como importantes o protegidas (de acuerdo con los criterios 3.0–3.3 en la Norma de Abastecimiento de NRM), esto se compensa o restaura, de acuerdo con las metodologías de monitoreo e implementación de HCS y HCV o sus equivalentes (Ref. 3.1 en la Norma de Abastecimiento de NRM).

---

#### **3.3.1 Protección de las turbas**

Incorporado en el seguimiento proactivo descrito en los criterios 1.0.1, 1.1.3, 1.1.4, 1.2.1, 1.2.2, 1.3.1 y 1.4.1 e informado públicamente o mediante un proceso de queja pública.